



Ordenanza Municipal N° 239

"Que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma"

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2018;

VISTO:

El Proyecto de "Ordenanza que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma", el Informe N° 00732-2018-SGRRT-GAT/MDC del 23 de julio del 2018 de la Subgerencia de Registro y Recaudación, y el Informe Legal N° 0230-2018-OAJ-MDC del 24 de julio del 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, la ordenanza tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dicha (...). Que, conforme lo ha establecido en la norma IV del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF en su inciso a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;

Que, Así mismo señala en el inciso b), que los gobiernos locales pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, conforme el artículo 41 del Código tributario señala la deuda Tributaria solo puede ser condonada por norma con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones que ellos administren. Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

Que, según el artículo 69 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, existen reiteradas solicitudes de los vecinos caymeños que solicitan que se amplíe la amnistía durante el mes de agosto a fin deponerse el día en sus obligaciones tributarias.

Que, al 30 de Abril del 2018, la recaudación por concepto de Impuesto Predial según SIAF es de S/ 2'846,674.65 y la meta 23 del plan de Incentivos "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas para este año exige Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 15% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2017. Siendo que al 31 de Diciembre del 2017 se recaudó la suma de S/ 7'964,839.66, para el año 2018 se requiere recaudar hasta el 31 de diciembre del 2018 un total ascendente a S/ 9'159,565.61 ello en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Que, la Ordenanza N° 227-MDC, estableció en su artículo 2° Numeral los beneficios Tributarios por Pronto Pago y Otros, siendo que estipula descuentos para los arbitrios Municipales de Serenazgo, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Que, en atención a los pedidos de la población caymeña se debe prever la modificación del plazo del Beneficio de Pronto Pago establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 227-MDC, estableciendo en el Numeral 1) el beneficio de 50% de descuento en los Arbitrios Municipales el cual opero hasta el 30 de enero del 2018, prorrogado por el Ordenanza Municipal 228-MDC, prorrogado por Ordenanza 232 hasta el 31 de mayo del 2018, debiendo modificarse su vigencia hasta el 29 de setiembre de 2018.

Que, con fecha 27 de Mayo del 2018, se publicó en el diario de Mayor Circulación la Ordenanza Municipal N° 000236-MDC mediante la cual se estableció la Amnistía Tributaria y de Multas administrativas en la Jurisdicción del Distrito de Cayma, hasta el 30 de Junio del 2018, siendo prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 238-MDC hasta el 31 de Julio del 2018.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

Ordenanza Municipal

"Que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma"

Artículo Primero.- OTORGAR desde el día siguiente de la publicación de esta ordenanza hasta el 29 de setiembre del 2018 el beneficio de Amnistía estipulado en la en la Ordenanza Municipal 236.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el beneficio del Pronto Pago, establecido en el Artículo 2° numeral 1) de la Ordenanza 227-MDC de la siguiente forma: el 50% de descuento en los Arbitrios Municipales hasta el 29 de setiembre de 2018.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el dos de agosto del año dos mil dieciocho.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Paríaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Sr. Julio López Pinto
ALCALDE

Ordenanza Municipal N° 239

"Que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma"

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto del 2018;

VISTO:

El Proyecto de "Ordenanza que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma", el Informe N° 00732-2018-SGRRT-GAT/MDC del 23 de julio del 2018 de la Subgerencia de Registro y Recaudación, y el Informe Legal N° 0230-2018-OAJ-MDC del 24 de julio del 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, la ordenanza tiene rango de ley, al igual que las leyes propiamente dicha (...).

Que, conforme lo ha establecido en la norma IV del Texto Único de Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF en su inciso a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;

Que, Así mismo señala en el inciso b), que los gobiernos locales pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.

Que, conforme el artículo 41 del Código tributario señala la deuda Tributaria solo puede ser condonada por norma con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones que ellos administren.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades establece, que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece.

Que, según el artículo 69 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios.

Que, existen reiteradas solicitudes de los vecinos caymeños que solicitan que se amplíe la amnistía durante el mes de agosto a fin deponerse el día en sus obligaciones tributarias.

Que, al 30 de Abril del 2018, la recaudación por concepto de Impuesto Predial según SIAF es de S/ 2'846,674.65 y la meta 23 del plan de Incentivos "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial", establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas para este año exige Incrementar la recaudación del impuesto predial en un 15% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2017. Siendo que al 31 de Diciembre del 2017 se recaudó la suma de S/ 7'964,839.66, para el año 2018 se requiere recaudar hasta el 31 de diciembre del 2018 un total ascendente a S/ 9'159,565.61 ello en el marco del plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Que, la Ordenanza N° 227-MDC, estableció en su artículo 2° Numeral los beneficios Tributarios por Pronto Pago y Otros, siendo que estipula descuentos para los arbitrios Municipales de Serenazgo, Barrido de Calles, Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Que, en atención a los pedidos de la población caymeña se debe prever la modificación del plazo del Beneficio de Pronto Pago establecido en el Artículo 2° de la Ordenanza 227-MDC, estableciendo en el Numeral 1) el beneficio de 50% de descuento en los Arbitrios Municipales el cual opero hasta el 30 de enero del 2018, prorrogado por el Ordenanza Municipal 228-MDC, prorrogado por Ordenanza 232 hasta el 31 de mayo del 2018, debiendo modificarse su vigencia hasta el 29 de setiembre de 2018.

Que, con fecha 27 de Mayo del 2018, se publicó en el diario de Mayor Circulación la Ordenanza Municipal N° 000236-MDC mediante la cual se estableció la Amnistía Tributaria y de Multas administrativas en la Jurisdicción del Distrito de Cayma, hasta el 30 de Junio del 2018, siendo prorrogada por la Ordenanza Municipal N° 238-MDC hasta el 31 de Julio del 2018.

Por lo que de conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó:

Ordenanza Municipal

“Que establece Otorgar Amnistía Tributaria, Amnistía de Multas Administrativas y Beneficio de Pronto Pago para el Año 2018 en la Municipalidad Distrital de Cayma”

Artículo Primero.- OTORGAR desde el día siguiente de la publicación de esta ordenanza hasta el 29 de setiembre del 2018 el beneficio de Amnistía estipulado en la en la Ordenanza Municipal 236.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el beneficio del Pronto Pago, establecido en el Artículo 2° numeral 1) de la Ordenanza 227-MDC de la siguiente forma: el 50% de descuento en los Arbitrios Municipales hasta el 29 de setiembre de 2018.

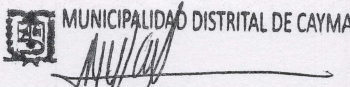
Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

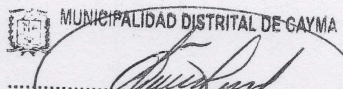
Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA y ARCHIVE.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el dos de agosto del año dos mil dieciocho.


Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL


Sr. Julio López Pinto
ALCALDE